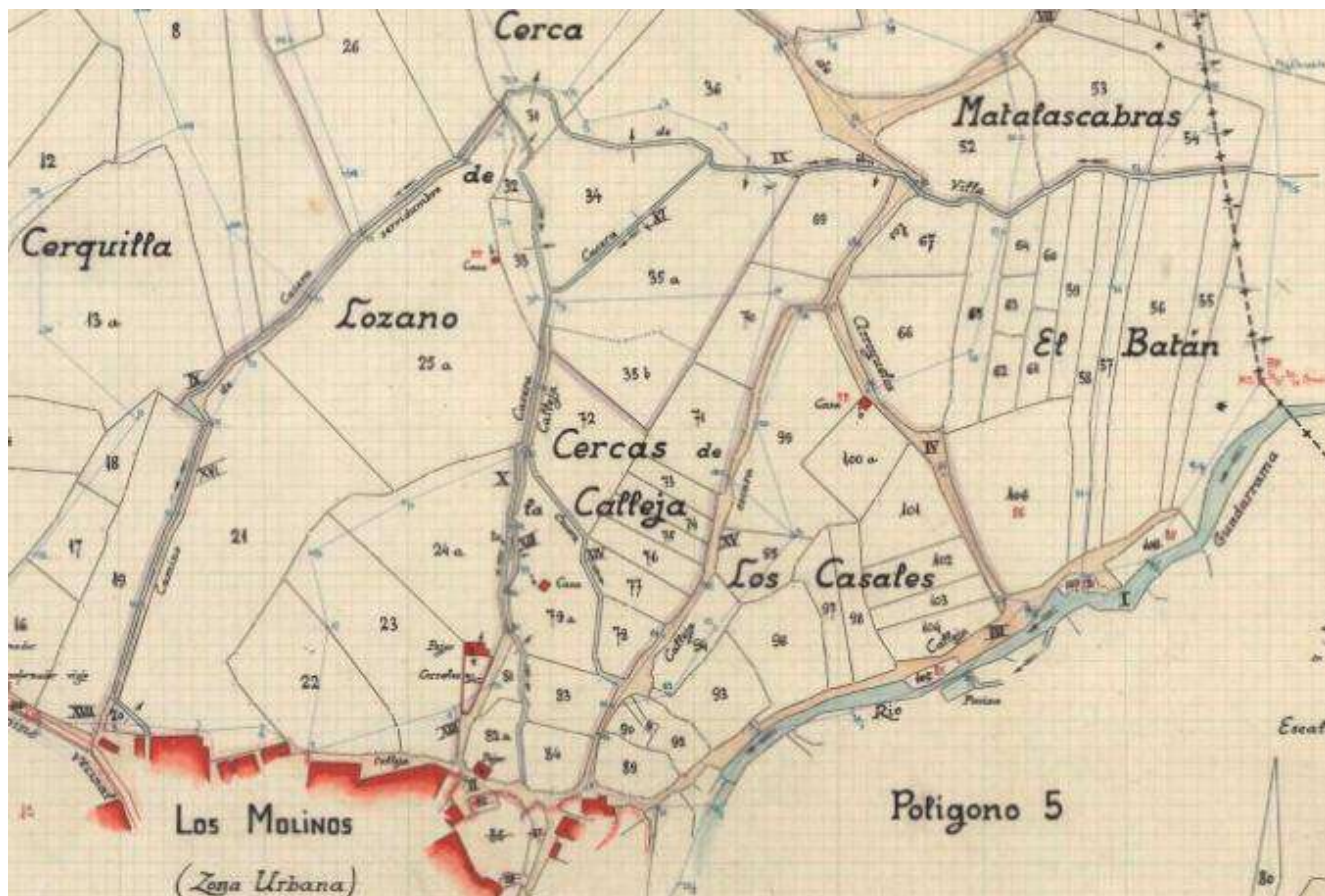


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LOS MOLINOS

Tomo 11 (de 16 y un Anexo)

Caceras



Documento para aprobación provisional
Marzo de 2014
Ayuntamiento de Los Molinos

Por la Corporación Municipal: El Alcalde, Juan Pablo González González
Técnicos Redactores: Alejandro Tamayo Palacios y Adolfo Rodríguez Gil
Colaboradores Técnicos: Julia Matesanz, Javier Rivas López y Adela Espí



Caceras

Los Molinos ha sido un pueblo ligado intensamente al agua. Situado junto al río Guadarrama, debe su nombre y su nacimiento al establecimiento de los molinos harineros de cubo, que usaban la fuerza de caída del agua para moler el grano.

Para llenar los “cubos” de estos molinos, era necesario construir conducciones, que en esta zona son llamadas “caz”, que saliendo del río o de un arroyo fueran en paralelo al mismo, cayendo con una pendiente menor, para llegar hasta la boca del cubo, donde se almacenaba y se dejaba salir, por una compuerta, cuando era necesario mover las ruedas.

Junto con los caz, o a partir de ellos cuando algunos fueron abandonados, se fue construyendo una red de caceras, plural de caz, para regar las huertas, dar de beber a los animales, regar los prados, etc.

De las caceras al norte del pueblo, en el siglo XIX estaban en funcionamiento las de Matasnos, Matalascabras y la Cacera Villa, tal como se relata en el *“Reglamento para el riego de las legumbres de esta Villa durante la corta de agua que empieza el 25 del mes de Julio”*, documento del año 1883 que está en el Archivo Histórico Municipal.

Los documentos más completos que hemos podido encontrar sobre las caceras son los planos catastrales de 1945.

Varias de estas caceras o de sus ramales han desaparecido, abandonadas o por efecto de la urbanización. Algunas fueron incluso canalizadas hacia la red de alcantarillado. Es la Cacera Villa la que se mantiene casi en su totalidad y en uso para regar algunos huertos y prados. Esta cacera ha cobrado nueva vida en el año 2012, con el nacimiento del Huerto Social Municipal, que se riega con la misma.

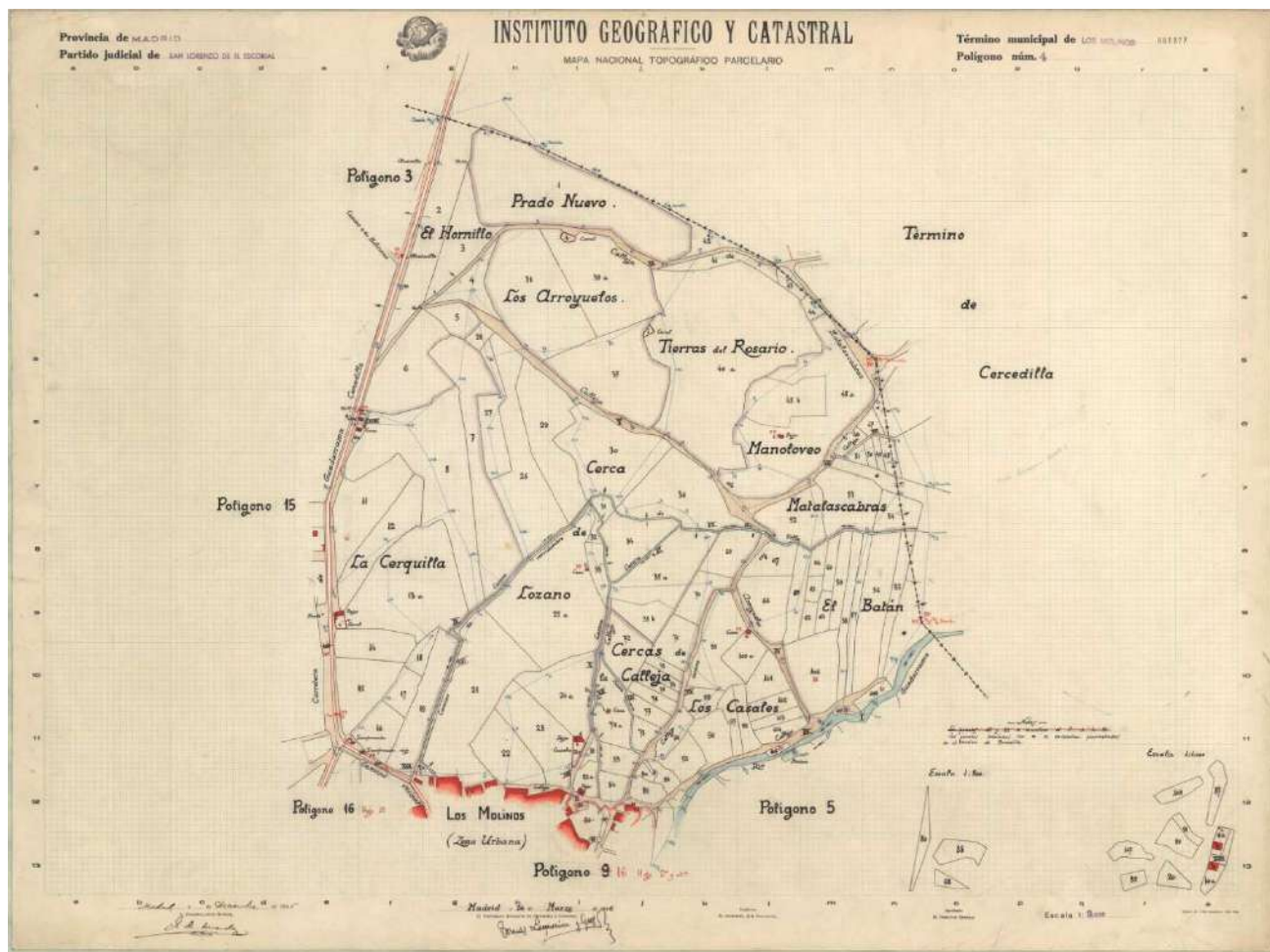
Las caceras en algunos de sus tramos, los menos, están protegidas por piedras de granito o pasan por canales de este material, pero su existencia se debe al trabajo de limpieza (“sacar la cacera”) que hay que realizar cada año, para garantizar que llegue el agua a los cultivos y prados.

En este sentido, las caceras tienen también la dimensión del trabajo humano, que durante centenares de años han permitido su existencia. Un trabajo comunal o encargado por el Ayuntamiento, según las épocas, que además era un momento de encuentro y fiesta de los vecinos y vecinas. Esta tradición de sacar la cacera de manera colectiva ha tomado también un nuevo impulso con el Huerto Social Municipal, añadiéndose decenas de vecinos, los concesionarios de las parcelas en ese huerto, a una tarea que venían haciendo menos de una docena.

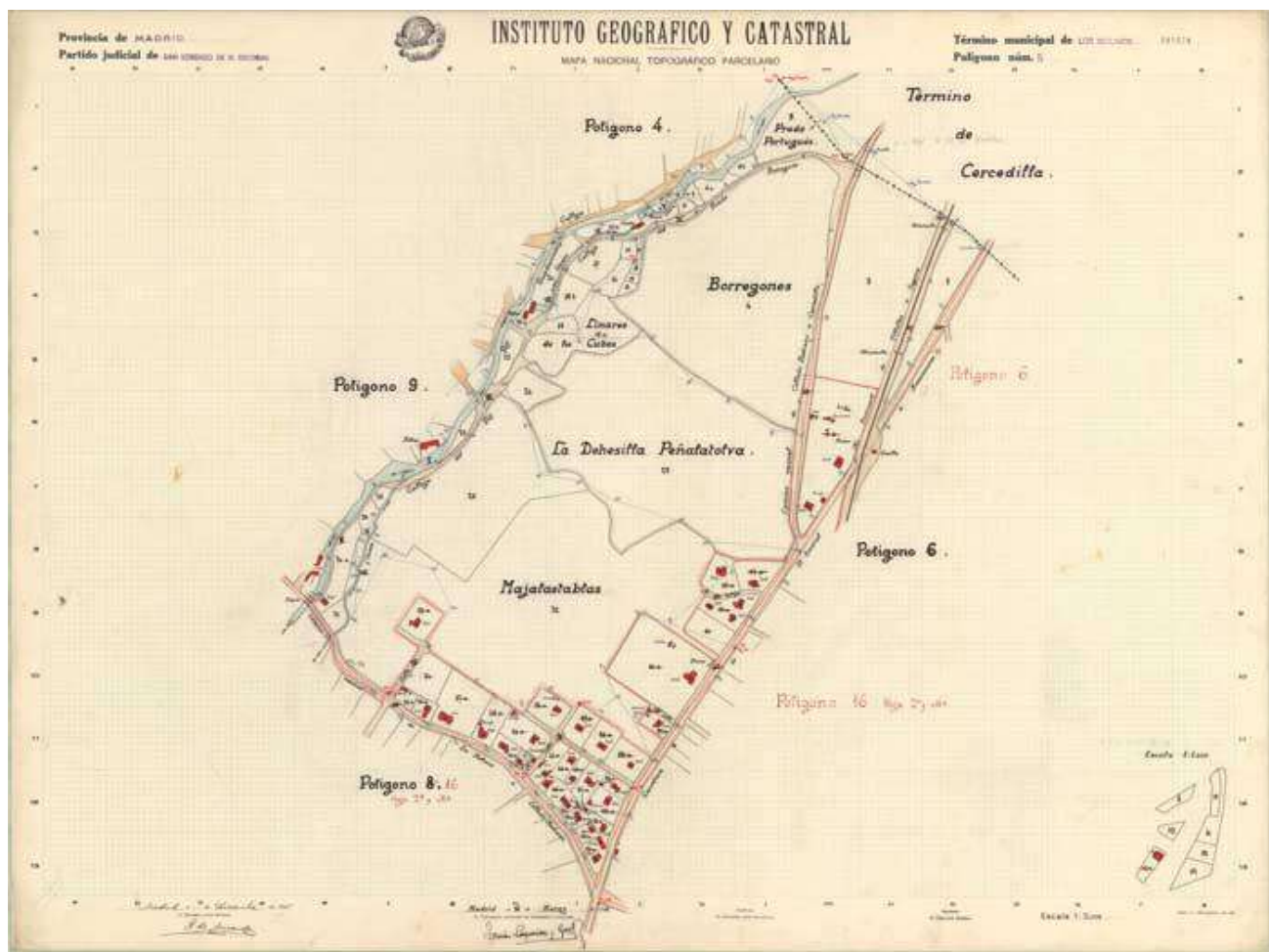
Incluimos el trabajo de María Rosario Narváez Ternero, basado en la ampliación del que la autora presentó al primer concurso de investigación sobre este Archivo, convocado por el Ayuntamiento en el año 2012, y en el que obtuvo la única mención que otorgó el jurado (el concurso fue declarado desierto) y que se autora nos ha cedido para publicarlo en este Catálogo.

La protección de las caceras está establecida en un metro a cada lado de la misma. Esta protección es integral. A la vez, la existencia de las caceras implica el derecho de paso por las fincas privadas por las que transcurren, siempre que sea para su limpieza y reparación y manteniéndose en el espacio de protección. Este derecho ha llevado a que existan pequeñas puertas o pasos con escalones hechos con piedras que sobresalen de las vallas, para facilitar la marcha. Esos pasos de piedra quedan también protegidos por este Catálogo.

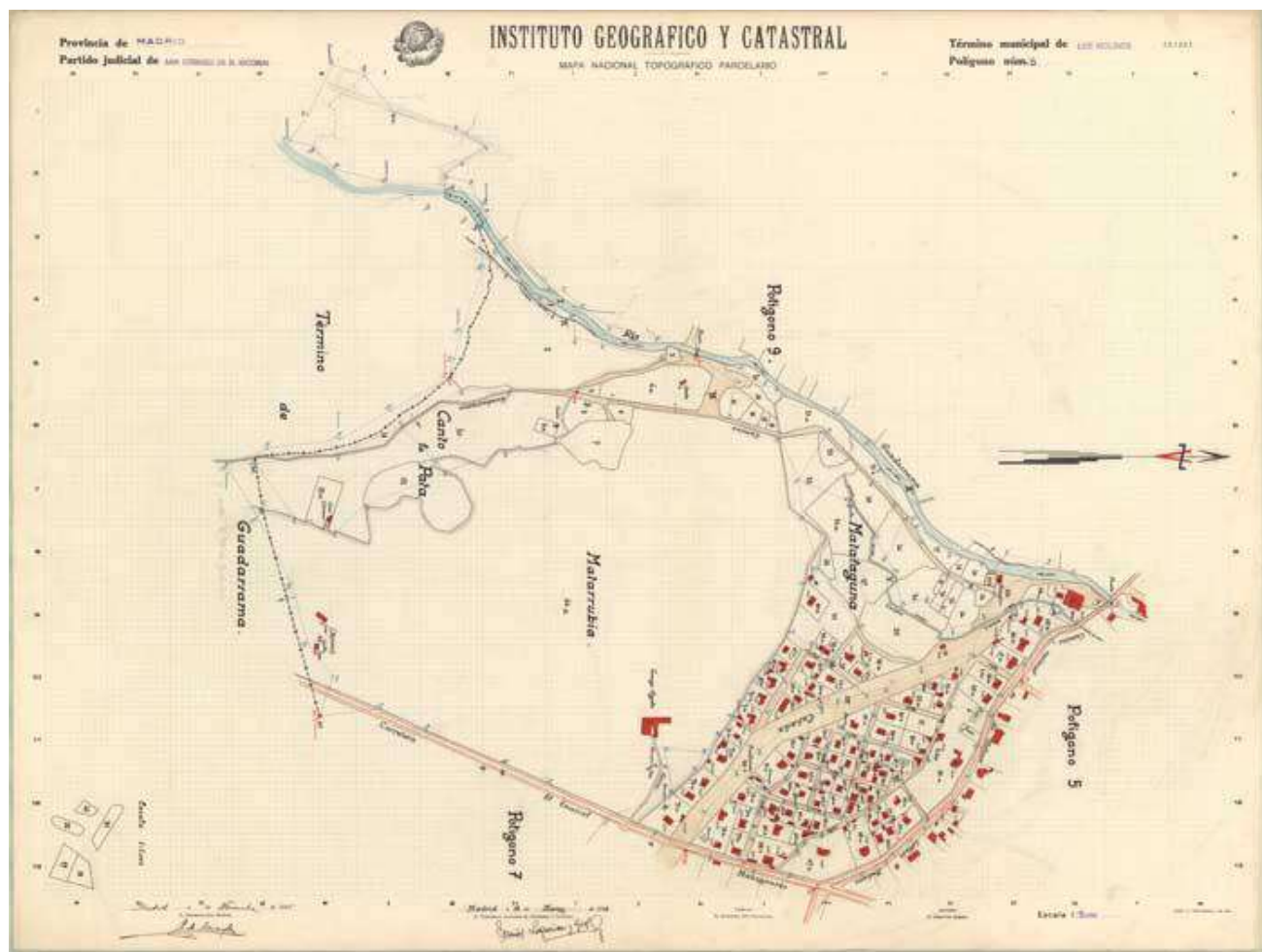
PLANOS CATASTRALES DE 1945, EN LOS QUE APARECEN ALGUNAS CACERAS



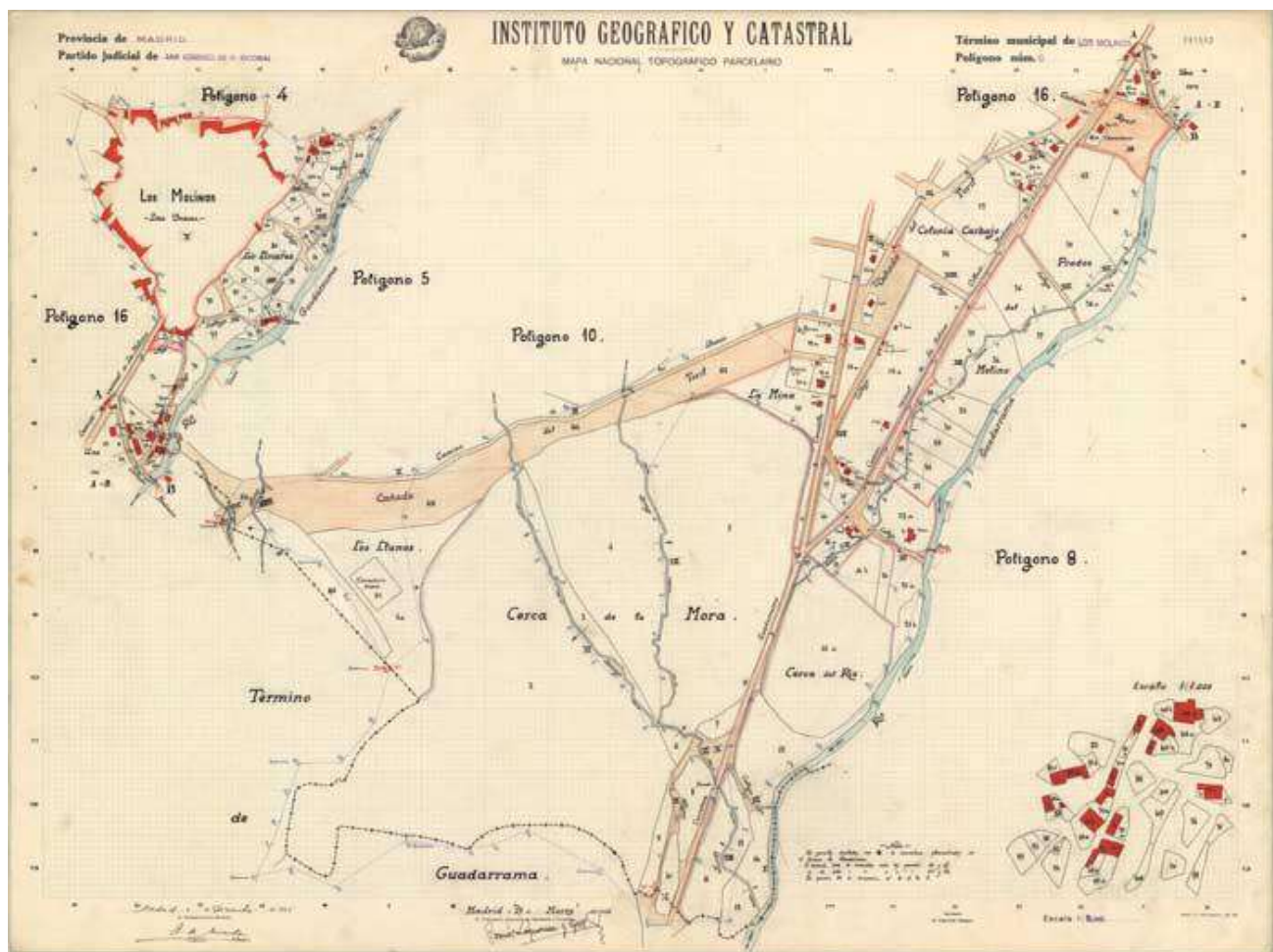
Plano Catastral de 1945, en el que aparece con detalle la Cacería Villa, con sus derivaciones



Plano Catastral de 1945, en el que aparece una cacería junto al río Guadarrama, en la zona de Majalastablas



Plano catastral de 1945, en el que aparece una cacera en la zona de Matalaguna y otra en el límite con Guadarrama



Plano catastral de 1945, en el que aparece una cacera en la zona de Los Linares, otra algo más abajo y otra más en la zona del Molino de la Cruz

FOTOS DE LA CACERA VILLA EN SU ESTADO ACTUAL

Zona de la Charca Verde, donde nace la Cacera Villa en el Arroyo de la Venta (Cercedilla)



Grandes losas de granito forman el paso de la cacera bajo la hoy Calle Julio Escobar



Bocín de una derivación de la Cacera Villa en el quite hacia la cacera de la fragua.



Zona de la Cacera Villa, en su parte más cercana al pueblo, encauzada entre bloques de granito.



Cacera Villa, en su parte más al norte, protegida por un murete de granito.



La Cacerfa Villa a su paso por los prados al Norte de Los Molinos.



La Cacera Villa antes de su limpieza



Trabajos comunitarios de limpieza de la Cacera, el 16 de junio de 2012



El agua de la Cacera Villa entrando en el Huerto Social y Ecológico Municipal



Las derivaciones de la Cacera Villa, regando el Huerto Social y Ecológico Municipal, en junio de 2012

LOS MOLINOS (Madrid)

La gestión de las caceras en los siglos XIX y XX.

María Rosario Narváez Ternero

Este trabajo intenta rescatar parte de la historia del funcionamiento de las caceras en la Villa de Los Molinos (Madrid). Resaltar el papel fundamental del agua del Río Guadarrama y el peso que ejercían las caceras en la supervivencia de la población posibilitando la producción de alimentos frescos en época de baja de agua.

Trata de resaltar la forma en que este método ingenioso y ancestral resultaba ser la mejor forma de domesticar y aprovechar el agua del cauce del Río Guadarrama para regar los huertos de sus vecinos.

Intenta también echar un poco de luz sobre cómo se organizaban estos vecinos y como se coordinaban los turnos para compartir el agua de la manera más eficaz, y cuales eran los recursos que utilizaban para coordinar intereses, así como cual era el producto agrícola y la denominación de estas caceras.

Quiere resaltar la implicación del Ayuntamiento de la Villa en esta labor y sobre todo cómo se articulan los medios para equilibrar las relaciones entre regantes. Y por supuesto, llegar a acuerdos en torno a su gestión.

Abarca un periodo de tiempo muy concreto desde el 1882 en que aparece de una manera más o menos regular información en el fondo del Archivo de Los Molinos del proceso que se seguía anualmente en la época de estío para la puesta en funcionamiento de las caceras, su limpieza, el control que se llevaba de las aguas, el riguroso turno que se establecía entre los huertanos para el reparto del riego, la extensión regada por estas caceras, el tipo de cultivo de los huertos, la emblemática figura del aguador... Hasta aproximadamente 1934 en que la información escrita se va diluyendo y se va auto extinguiendo el ceremonial anual de nombramiento de guardas celadores de las aguas que abre la temporada del riego, y a partir del cual sólo nos quedan algunos vestigios de información oral, debido al progresivo cambio de prioridades en la economía de Los Molinos y a los importantes cambios de la actividad económica de sus habitantes, así como el desarrollo de las comunicaciones.

Básicamente casi toda la información con la que se ha realizado este trabajo, ha sido extraída del fondo del Archivo Histórico de Los Molinos, custodiado en la actualidad en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, algo de prensa escrita del momento y la colaboración generosa de algunos vecinos del pueblo de Los Molinos.

INTRODUCCIÓN

Es fácil adivinar que el origen del pueblo de Los Molinos está atado al agua, a su río y a los molinos que jalonaron su rivera. En su denominación lleva implícita la existencia de esos molinos que movieron su economía de una manera u otra y que un día determinaron el nombre que perdura hasta nuestros días.

En “Las Subsistencia de Madrid”, publicado en 1912¹, se hace esta misma referencia. Indicando en concreto que su nombre procede de la industria harinera asentada en este área.

El agua nueva y pura de este río, fue, sin duda, el peso fundamental del nacimiento de este pueblo que ha brotado de sus orillas y se ha ido alejando de éste en virtud de la cada vez menor importancia virtual del aprovechamiento vital de su cauce.

El río que cruza Los Molinos es el Río Guadarrama, afluente directo del río Tajo. Nace a pocos kilómetros del pueblo de Los Molinos, en las estribaciones del sur de la Sierra de Guadarrama en concreto en la confluencia de los ríos de La Venta y de Los Puentes que se originan en las laderas de los Siete Picos, a más de dos mil metros de altitud y se unen en el término municipal de Cercedilla. En su primer tramo discurre en dirección norte sur a través de los municipios de los Molinos y de Guadarrama.

El Catastro de Ensenada de 1751 habla de cinco molinos activos y dos o tres abandonados, una cifra bastante importante. En la actualidad perduran restos de cuatro molinos:

El Molino de los Tres Puentes, el Molino de la Mónica, el cual mantiene aún hoy su casa, restos de un antiguo molino entre el Molino de la Mónica y el río, a la altura del actual polideportivo. Por último el Molino de la Cruz, que estuvo ubicado en la que ahora es una casa rural y que conserva restos notables de su infraestructura, conducciones y pozos.

Parece que hasta los años cincuenta hubo alguno funcionando, que no es poco, teniendo en cuenta que refiriéndose a la Villa de Los Molinos, se publica *“la situación financiera de esta industria es bastante crítica por el poquísimo trabajo que hacen (refiriéndose, como digo, a Los Molinos), pues aun tratándose del molino que más moltura, no tiene grano más que para unas cuatro horas diarias. De aquí el que los dueños de estos molinos necesiten dedicarse á otras ocupaciones”*. (*Las subsistencias de Madrid. Bosquejo acerca de este tema*) escrito por Miguel Melgora en 1922). En este mismo texto, se habla también de la existencia de dos molinos en la Villa de los Molinos. Estamos en 1912. En concreto se dice que en *“...el río Guadarrama y arroyos afluentes de su cuenca superior poseen una fábrica de electricidad, en Cercedilla, y dos molinos, en Los Molinos (uno propiedad de Don Florentino Antón y el otro propiedad de Don Mateo Domínguez), ambos movidos por el río Guadarrama”* y que, según esta fuente, en épocas de estío quedaban paralizados².

Ambos eran del sistema antiguo, es decir no estaban movidos ni por vapor, ni por gas pobre, ni por electricidad... y que daban abasto para molturar 4.000 fanegas al año. Pero la falta de agua y grano

¹ “ LAS SUBSISTENCIAS EN MADRID BOSQUEJO ACERCA DE ESTE TEMA” Por Miguel Melgora Olachea, Jefe del negociado 7.º (Consumos, de abastos, mataderos y mercados) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID. MADRID IMPRENTA MUNICIPAL. Ayuntamiento de Madrid, 1912

² Industria panadera en la provincia: en la provincia de Madrid, entre fábricas, tahonas y hornos, componen un total de 254. Alpedrete, 2; El Escorial, 2; Majadahonda, 3; Los Molinos, 1; El Pardo, 2; Robledo de Chavela, 2; Las Rozas de Madrid, 3; San Lorenzo, 12; Torrelodones, 1; Villanueva del Pardillo, 1. Total del partido, 29.

Alpedrete exporta á Collado-Villalba parte de su producción.

Los Molinos tienen tahona de horno común.

Esta información está contenida en el texto mencionado “ Las subsistencias de Madrid”

hacía que tuvieran que recurrir a las fábricas ubicadas en Segovia. Trabajaba a maquila para el pueblo y para algún otro de las inmediaciones.

Estamos hablando de un periodo en el que existen en pie y funcionando todavía en España 10.035 molinos y 7.775 fábricas de harina.

Pero el aprovechamiento de las aguas del río Guadarrama convertido en un “caudaloso río en el invierno, cuando no hace falta el agua, y polvoriento en el verano”³ también sirvió, para otras labores unidas a la actividad económica de la villa, como fue activar el mecanismo de las fraguas o el riego de las huertas por medio de un sistema de caceras o acequias que funcionaban en épocas de verano cuando se da la mayor escasez de agua⁴.

Las huertas servían en su esencia para satisfacer el autoconsumo de la población, de aquí la importancia del agua y por tanto, la necesidad vital de gestionar eficientemente este recurso. Algo que, por otra parte, a pesar de serlo también en el momento actual, quizás lo perdamos de vista dada la facilidad que encontramos para acceder a este maravilloso bien que nos ofrece la naturaleza y gracias al cual estamos vivos.

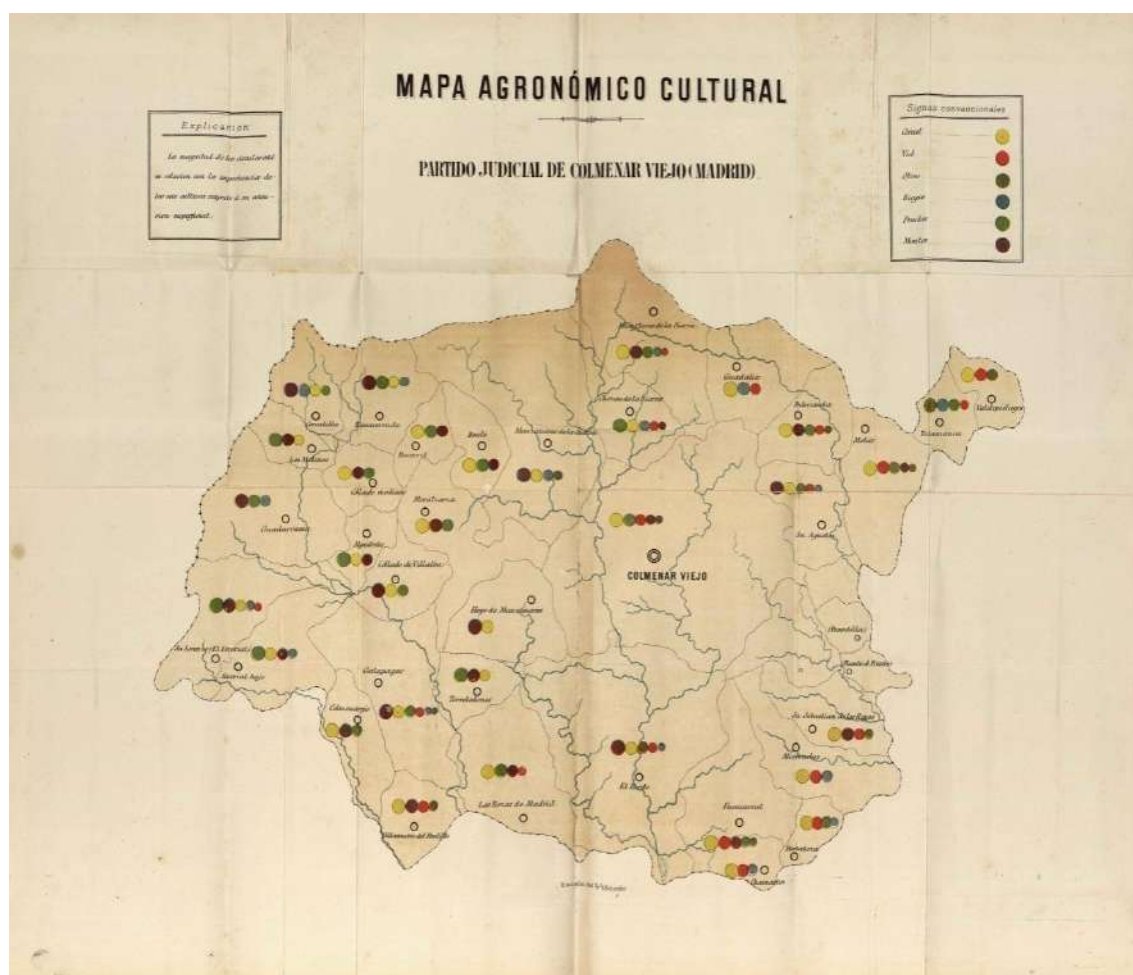


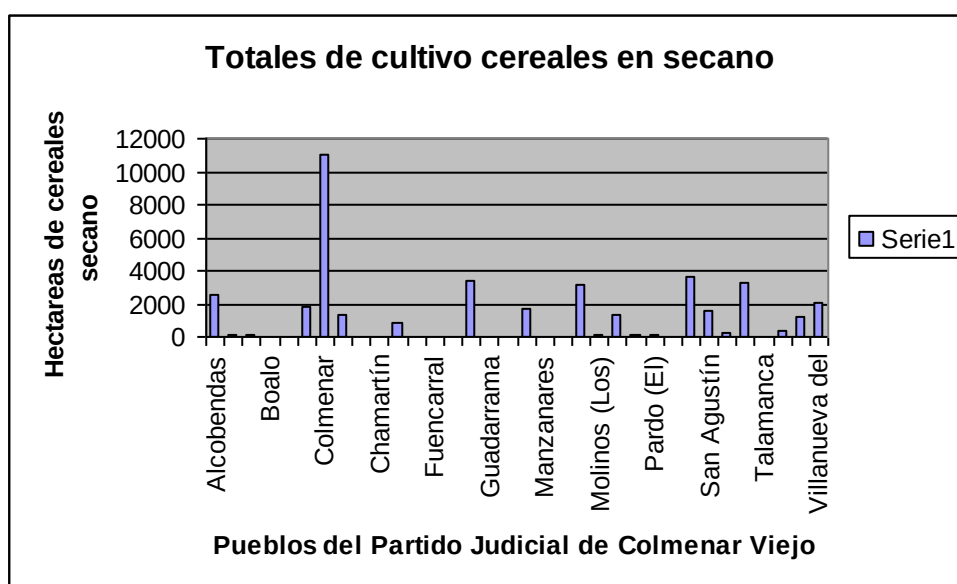
Imagen 1: Madrid, 1884 (Biblioteca Regional de Madrid. Signatura: A-1022).

³ “LAS SUBSISTENCIAS EN MADRID BOSQUEJO ACERCA DE ESTE TEMA” POR Miguel Melosa Olachea, Jefe del negociado 7.º (Consumos, de abastos, mataderos y mercados). EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID. MADRID IMPRENTA MUNICIPAL. Ayuntamiento de Madrid, 1912.

⁴ “En la Sierra son los arroyos más útiles á la agricultura que los ríos. El Alberche, el Guadarrama, el Manzanares y el Guadalix, van por gargantas, cañadas y terrenos descarnados” (subsistencias de Madrid)

En este “Mapa agronómico cultural del Partido Judicial de Colmenar Viejo” –al que perteneció Los Molinos hasta marzo de 1888- no se refleja el regadío que se da en Los Molinos por no considerarse significativo. Y parece que el regadío sí fue significativo en las villas colindantes de Cercedilla y Guadarrama.

En la “Contestación al interrogatorio sobre cultivo de cereales, olivos, vid y agrios e Industrias derivadas” –editado por el Ministerio de Fomento para tener “una estadística exacta, o aproximada por lo menos, de nuestras producciones agrarias(…)” realizada sobre la provincia de Madrid en 1881 por el ingeniero agrónomo Don Fernando Ortiz Cañabate, no se habla tampoco de la extensión de regadío de Los Molinos pero sí se hace referencia al secano que es de 90 hectáreas 78 áreas y 21 metros empleados en cereales) –Gráfico 1-.



(Gráfico 1: elaborado por la autora basándose en los datos aparecidos en “La contestación al interrogatorio sobre cultivo de cereales, olivos, vid y ágrios e industrias derivadas”, editado por el Ministerio de Fomento en 1881)

El agua del Río Guadarrama

En la actualidad aún quedan restos de la famosa Presa de Gascó proyectada por el Brigadier e Ingeniero Director Don Carlos Lemaury. Se trató de un poderoso proyecto presentado por el conde de Floridablanca y aprobado por Carlos III en 1786 que pretendía hacer navegable el río Guadarrama hasta el mismo Atlántico con el fin de transportar piedras para los “edificios de Madrid”.

Una idea que hoy en día nos parece descabellada pero que en su momento, cuando aún no existía el ferrocarril, en medio de la necesidad de impulsar la industria y cuando la orografía de España era un importante impedimento para la comunicación y por ende para la activación del comercio y de la industria, resultaba ser una posibilidad y una idea brillante e incluso posible⁵. Pero los derrumbes en la pared de la presa, con motivo de una fuerte crecida, la paralización del proyecto y el nacimiento del ferrocarril hicieron que en Los Molinos se siguiera haciendo el mismo uso de las aguas del río Guadarrama que se venía haciendo desde siglos, algo que a buen seguro no hubiese sido así si las aguas hubiesen sido reconducidas y más si, como se dice en el contenido del proyecto, al hablar del

⁵ “El país es generalmente árido: los ríos son, o cortos y pendientes, o irregulares de caudal y poco profundos de cauce. Todo ello dificulta el transporte interior, terrestre o fluvial, y ha fragmentado la Península históricamente en una serie de mercados aislados. No hay la menor duda de que estas trabas al transporte han sido un grave obstáculo para el desarrollo económico”. (Tortella, 1995).

objetivo de la primera fase, se hubiese consolidado la idea de aumentar el tramo de navegabilidad del canal **hasta la propia villa de Guadarrama a escasos kilómetros de Los Molinos.**

Esto es lo que dice al respecto el Conde de Floridablanca:

*“...incorporar las aguas del río Guadarrama con las del Manzanares, y también de continuar la navegación **hasta la misma Villa de Guadarrama**, para acercarla cuanto se pueda a Castilla la Vieja”*⁶

Y es que hay que tener presente que la sierra era para la Villa de Madrid un paraje el cual había que explotar a fondo. Se quieren aprovechar sus bosques, sus depósitos de hielo pero sobre todo su caudal de agua.

Si hablamos de la sierra de Madrid y más en concreto del agua del río Guadarrama, fuente vital para el cultivo de verano en Los Molinos no podemos pasar por alto este acontecimiento que tuvo lugar cien años antes de haberse aprobado el primer reglamento de riego en Los Molinos⁷.

Independiente del análisis que se pueda hacer de las posibilidades reales que existían o no de que el proyecto se hubiese podido llevar a cabo no podemos por menos especular lo mucho que hubiese cambiado la economía y la vida de Los Molinos y sus alrededores si los planes que se tenían para las aguas del Guadarrama no hubiese pasado de la primera fase y terminado en fracaso.

Lo más seguro e inmediato es que hubiese habido una reorganización de la titularidad de la gestión y que el Ayuntamiento, que era quien asumía esta función, hubiese perdido iniciativa a favor del Ministerio de Fomento y sus delegados.

No obstante parece que esta idea perduró aún unos años más pues en una carta de un molinero dirigida al periódico “La esperanza” y que se publica el viernes 10 de octubre de 1846⁸, se dice lo siguiente.

“Hace bastantes días unos ingenieros de Madrid, creo de la empresa Salamanca, están observando el caudal que lleva este pequeño río, el Guadarrama, y tirando sus líneas, con el objeto de conducir a la corte sus aguas: bastante costoso será el realizarlo por la distancia que media entre este punto y Madrid, y por la situación topográfica que ocupa, y nada ventajoso será para estos pueblos, el que les minoren sus aguas en los veranos, pues les imposibilitarían los molinos harineros que tienen, ni menos podrían regar sus legumbres”

(Periódico “La Esperanza”, Noticias de Provincias, carta por un particular de Los Molinos, 1846)

En esta carta, un molinero anónimo describe el temor y el recelo que siente al ver a los ingenieros hacer cálculos sobre las aguas del río y las consecuencias inmediatas de haberse llevado a cabo el proyecto, pero sobre todo se da a entender por parte de este ciudadano de a pie el buen conocimiento del poco alcance que podría tener este proyecto.

Posteriormente, otra empresa hubo reservada a esta cotizada agua:

⁶ (Representaciones que hizo a su S.M la Junta de Dirección del Banco Nacional de San Carlos por mano del excelentísimo Señor Conde De Floridablanca. Madrid 1787)

⁷ La acequia de la vega de Colmenar de oreja fue incorporada a la real corona en 1771, al igual que ya lo estaba la del Jarama, en vista de los abusos y desvío de fondos destinados a la reparación de las acequias por el alcalde y el denominado escribano del Caz. Al frente de ambas acequias se hallaba el gobernador, hombre de confianza del rey. Hasta esa fecha la Caz de colmenar estaba gobernada por las ordenanzas dictadas por el Rey Felipe II al respecto. (Real Cédula de 17 de febrero de 1771. firmada por el rey Don Carlos http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/consulta/busqueda_referencia.cmd?posicion=1&idValor=6776&forma=ficha&id=1099)

⁸ Después de 1842 una empresa obtuvo autorización para el aprovechamiento de las obras pero tras los estudios pertinentes, en esta ocasión, se desistió de aprovechar las obras del canal –Conferencia sobre la importancia general de la hidrología de España. Estudio concreto del Canal del Guadarrama dada el 26 de noviembre de 1896 por Don Felipe Mora)

Utilizar el tramo de canal de 19 kilómetros que quedó paralizado en el siglo XVIII y aprovecharlo para convertirlo en un canal para el riego.⁹

Dado el clima que se da en Los Molinos, es probable que el agua se hubiese reservado para grandes extensiones y a que su producción sirviera para estimular la industria, la electricidad, a la vez que llevar agua pura a la Villa de Madrid.

Don Felipe Mora, expone en 1890 en “El Globo”, su proyecto de “utilizar las aguas del río Guadarrama en un pantano de 36.000.000 metros cúbicos, situado al oeste, y no lejos de la estación de Villalba, entre las dos vías férreas de Ávila y Segovia”

La idea era enlazar el cauce viejo de Gascó con el fin de dotar de aguas y riego a las Rozas, Aravaca, Húmera, Carabancheles y Madrid. El presupuesto era de 4.000.000 pesetas.

En 1896 el mismo Don Felipe Mora abre de nuevo el diálogo con la *“próspera idea de que el proyecto del canal de Guadarrama sea cedido al Estado y considerado como una adicción al Lozoya”*¹⁰. Su intención era incrementar la potencia eléctrica para Madrid y abaratar el precio de su coste, pero la idea, en esta ocasión tampoco cuajó. Es una idea que persiste pues se tiene como modelo otros países como Francia, Holanda o Inglaterra, en que se dan las condiciones para la construcción del transporte fluvial¹¹

Lo que vino después todos lo sabemos: se dio preferencia a las aguas del Río Lozoya y se abandona definitivamente la idea de aprovechamiento del canal.

En esta misma conferencia, Felipe Mora afirma:

“Se da preferencia al Lozoya por las condiciones de emplazamiento de la presa la mayor extensión de la cuenca y la facilidad de llegar las aguas por la parte alta de Madrid, evitándose cruzar la cuenca del Manzanares”

De este modo las tierras que regaba el Lozoya poco a poco se convierten en pasto. En concreto en Buitrago de Lozoya incluso existía un Tribunal de las Aguas que se extinguió al decaer la actividad agraria de esta zona.

LAS CACERAS: UN SISTEMA DE RIEGO ANCESTRAL

Literalmente una cacera se define como *“una zanja o canal que se hace para sangrar algún caudal, y conducir agua para regar los campos, huertas y plantíos de árboles, que por otros nombres se llama caz y regadera”* (RAE, 1729)

Acequia es otra denominación, quizás la más utilizada y difundida en la actualidad. Para Los Molinos la denominación clara es la de cacera, y aunque materialmente ya prácticamente no estén en uso dentro de la población, ni su utilización forme parte del medio de subsistencia de Los Molinos, es un nombre que perdura en la memoria de muchos de sus habitantes, molineros y que los debieron ver en activo hasta los años cincuenta, según la cultura oral del pueblo.

9 .(“Canal del Guadarrama”. Proyecto del Auxiliar facultativo de Minas Don Felipe Mora. 1892)

10 “...ríos de alguna importancia que podían abastecer a la capital eran el Guadarrama, Manzanares, Guadalix, Lozoya y Jarama, justificándose la conveniencia de traer a Madrid el agua rodada y la inconveniencia de elevarla de los ríos Jarama, Guadarrama y Manzanares, los cuales quedaron descartados, dándose la preferencia al Lozoya, después de un estudio minucioso del terreno, para traer las aguas rodadas del citado río.....”- subsistencias-

11 (lo cual hizo que la llegada del ferrocarril sirviera como complemento a este transporte y que el comercio y la industria despegaran antes que en otros países como España, en que no se daban las condiciones físicas para el transporte fluvial)

En los Molinos las caceras eran zanjas abiertas que dada su poca profundidad, no ofrecían peligro y de poca anchura que apenas necesitaban mantenimiento, aunque sí una limpieza anual por la tierra arrastrada por las lluvias del invierno o las malezas y rastrojos acumulados así como por los efectos de las pisadas de los animales y una delimitación de su trazado cada temporada para evitar la pérdida de agua o que se ralentizara su corriente. Apenas contaban con infraestructuras más allá de las rudimentarias compuertas que hacían de regulador del caudal. Era un sistema idóneo de reparto del agua por la propia ubicación del término municipal de los Molinos, cerca del nacimiento del río, en concreto ubicado en el tramo alto del cauce, con una pendiente que se convierte en suave valle a su paso por la Villa lo cual permite la apertura de los ramales que aporten el agua a los huertos y prados del término municipal. Por medio de este sistema el agua podía llegar a cientos de metros de distancia de su cauce madre en cantidad suficiente para asegurar el riego a los huertos y las fincas. A buen seguro fue un sistema generalizado en la sierra de Madrid, de hecho el sistema de caceras también se aplicó al nacimiento del Manzanares. Existe un plano detallado del río, sus arroyos y caceras de 1724 en la que se hace mención a sus distintas caceras (Cacera de Regazo Mayor, Cacera nueva de Antonio Sanz, Cacera de Becerril, Cacera de los Prados Altos, Presa y cacera de vecinos de Becerril y el Boalo....).¹²

Resulta interesante añadir que la cacera iba inherentemente unida a la propiedad. Formaba parte de la tierra a la que ofrecían sus aguas y se consideraba parte de ese bien.

Su paso tenía el poder de la servidumbre y por todos era respetado su recorrido. Se cuidaba de que sus aguas discurrieran puras y sin intromisión. No se permitía la desviación de sus aguas por nadie que no estuviera adscrito al turno marcado por el Ayuntamiento que era el encargado de elaborar las listas de usuarios de las caceras.

Aunque, como he indicado más arriba el periodo propuesto se ciñe a la documentación escrita de la que disponemos en la actualidad sobre este tema, es muy probable que la utilización de las caceras en Los Molinos fuera muy anterior, y que en definitiva, fuera una práctica habitual desde que las necesidades agrícolas de los primeros asentamientos requirieran de alguna forma una organización de usuarios del agua para un equitativo reparto y un mejor aprovechamiento.

Digamos que la documentación, testimonio escrito que se conserva viene a recoger una larga tradición entre regantes que ya en el siglo XVI parece que contaba ya con su propio periplo como lo demuestra una Concordia con la Villa de Guadarrama de 1515 sobre el derecho y el uso del agua. Según esta documentación la implicación de las autoridades locales trascendía los límites de la villa de manera que la limpieza, organización de turnos y vigilancia de las caceras se hacía **de forma unitaria entre las Villas de Guadarrama, la de Los Molinos y la de Cercedilla**. Con el tiempo y tras ciertas desavenencias vecinales, cada villa terminó gestionando el agua de su término municipal aportando personal y celebrando sus propias subastas. Es la fecha en que en Los Molinos se decide la redacción del Reglamento de riego.

EL COMPONENTE LEGAL DE LAS CACERAS

Evidentemente, unidos inexorablemente a las caceras o acequias, están los regantes y a razón de su número están las Juntas de Regantes. El sistema de regulación era muy parecido en torno a las cuencas de toda la península y es fácil encontrar testimonios escritos de ello. Aún hoy –aunque de forma mucho más compleja– las juntas de regantes siguen siendo útiles como forma de autogobierno entre regantes.

No faltan testimonios que avalan la larga tradición de esta forma de organización. En 1993 se encontró en el yacimiento celtíbero del Cabecico Aguilera en Agón –provincia de Zaragoza– un

¹² Don Lucas Constantino. Ortiz de Zugasti. "Conocimiento y origen del río manzanares, del río Samuril y su agregados" Imagen 3. http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1056905

bronce que recoge el reglamento de una comunidad de regantes de la época de Adriano (117-138 d c). Con una tradición milenaria y que todavía está en activo tenemos la Comunidad de Regantes de la Vega de Valencia, o en Granada, donde también existió una comunidad de regantes muy bien documentada:

“Por Carta Real de Merced, dada el 2 de octubre de 1501, los Reyes Católicos constituyeron el Juzgado de las Aguas de Granada para administrar las aguas y dirimir los pleitos derivados de su uso en Granada, la vega y pueblos de su jurisdicción. Fue el único juzgado privativo de España junto con el Tribunal de Valencia y el Consejo de Hombres Buenos de Murcia”.¹³

Y los ejemplos serían interminables porque en definitiva resulta difícil gestionar un bien común sin que exista una idea común, llegar a acuerdos y por supuesto, hacer cumplir estos acuerdos para que cada uno pueda hacer uso de un derecho.

En España, es en el siglo diecinueve, con la Ley de Aguas de 1866 durante la última etapa del llamado moderantismo isabelino, cuando el Gobierno se plantea una homologación de todas estas tradiciones dispersas en el tiempo y en el espacio pero con objetivos muy similares. Se trata de alguna forma de dar base legal a lo que hasta entonces se había regido en buena parte por leyes consuetudinarias.

Tras este primer intento y tras sucesivas reformas, la Ley de 1866 da lugar a la

Ley de agua aprobada el 13 de Junio de 1879 firmada por Alfonso XII, mucho más completa y que se ajusta más a las nuevas perspectivas que se le da al uso del agua. Una Ley que sobrevivirá en el tiempo hasta bien entrada la Democracia, en 1985 (no sin sus correspondientes y lógicas modificaciones) lo que da una idea del esfuerzo en afinar la regulación del agua y que curiosamente apenas se ve modificada en cuanto a uso del agua para riego se refiere.

La Ley de 1879 engloba:

“El dominio de las aguas terrestres, vivas, manantiales y corrientes, de las aguas muertas y estancadas, subterráneas, de los álveos o cauces de aguas, de las riberas y márgenes, de las accesiones, de las obras de defensa y de la desecación de los terrenos. De las servidumbres en materia de agua. De los aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas, de la policía de las aguas....”

Como se ve abarca todos los usos posibles del agua, adjudicándole al agua pública un orden de prioridad (Art. 160 de la LA) que refleja también la importancia que se da a cada uno de los sectores económicos de España:

1. Abastecimiento de poblaciones.
2. Abastecimiento de ferrocarriles.
3. Riegos.
4. Canales de navegación.
5. Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
6. Estanques para viveros o criadero de peces.

La Ley dedica 28 artículos (artículos 176/204) a la regulación del riego en todas sus facetas, lo que sin duda sirve de orientación en principio a los Ayuntamientos que lo utilizan para planificar sus propios métodos de administrar el agua disponible de su municipio partiendo, por supuesto, de sus propias particularidades.

El aspecto que más directamente influye en esta tarea es la mención que se hace en esta Ley a la necesidad de organizar una comunidad de regantes sujeta al régimen de sus Ordenanzas y en una

¹³ Extracto de la descripción de un documento existente en el Archivo Municipal de Granada. Juzgado de las aguas.

posterior Real Orden de 1883 se publica un modelo a seguir para su elaboración. Se recoge la necesidad de formar comunidades de regantes cuando el número de regantes llegue a 20 y no baje de 200 el de hectáreas regables, en los Molinos no se llegaba a esta extensión quizás por ello no se constituyó como tal, sino que era el propio Ayuntamiento, como se verá más tarde, quien dirigía a la Junta de Regantes con voz y voto en las distintas convocatorias. Hacía labor de sindicato y se encargaba de la ejecución de sus ordenanzas, así como la canalización de las quejas de sus usuarios.

La segunda condición era que se hiciera cuando a juicio del Gobernador de la provincia lo exigiesen los intereses locales de la agricultura.

Fuera de estos dos casos quedaba a voluntad de la mayoría de los regantes la formación de comunidad.

La ley recogía también de una forma muy clara lo que se denominó “*policía de las aguas*” a cargo de la Administración y ejercida por el Ministerio de Fomento. Con amplios poderes, no sólo en cuanto a vigilancia del uso, sino al mantenimiento de la pureza del agua. Se velaba que el agua no fuera a contaminarse. Por poner un ejemplo del cuidado que se ponían en mantener el agua limpia de posibles factores contaminantes, los dueños de ganados estaban obligados a dirigir sus animales a beber a los abrevaderos, no estaba permitido que bebieran en las acequias.

EL REGLAMENTO DE RIEGO Y SU APLICACIÓN EN LA VILLA DE LOS MOLINOS.

El Reglamento “*para el riego de las legumbres de esta Villa –de Los Molinos- durante la corta de aguas que empieza el 25 del mes de Julio*”¹⁴ se aprueba en el año 1883. Lo aprueba el Ayuntamiento de la localidad, en Los Molinos, fue aprobado por el Ayuntamiento y Junta Municipal en sesión de 7 de Julio de 1883 y por la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia de Madrid –quien debía dar su visto bueno pero apenas tenía capacidad legal para modificarlo- el primero de agosto de 1885. Es uno de los primeros municipios en organizarse en base a un Reglamento, asentado en las nuevas bases que otorga la Ley de aguas. Otros municipios de otras provincias de España no lo harían hasta 1898¹⁵, e incluso a principios del siglo XX cuando ya en Los Molinos estaba consolidado el uso del Reglamento y su forma de aplicarlo.

Su difusión y puesta en conocimiento entre los regantes debió ser todo un acontecimiento en el pueblo pues a buen seguro era la primera vez que en apenas unas hojas se recogían lo que hasta ahora se había regido por la costumbre o por complicados y enredados acuerdos ancestrales. El Reglamento en definitiva, vino a simplificar la relación entre regantes.

Por otra parte es la primera vez que en un solo Reglamento se centraliza toda una compleja actividad en la que intervenía una buena parte de sus habitantes y como se verá, la lista de regantes alcanza en algunos años la cifra de 136 usuarios, un cifra bastante importante en proporción al total de la población, considerando que Los Molinos en aquella época es un pueblo que apenas contaba con

¹⁴ Actualmente se puede consultar de manera íntegra en la página oficial del ayuntamiento de Los Molinos

¹⁵ En 1889 se aprueban las Ordenanzas y Reglamentos del Síndico y Jurado de Riego de Medina de Pomar –Burgos- por los cuales “se ha de regir en lo sucesivo dicha Comunidad, conforme a la legislación actual o vigente”- refiriéndose a la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879-. De este mismo año son los dos Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la comunidad de regantes de Magallón –Castellón- con una extensión superficial a regar de 340 hectáreas, 25 áreas y 4 centiáreas) y el otro de la Comunidad “Media-Vega) de la villa de Jericó, también de Novales, también de la provincia de Castellón, con una superficie a regar de 477 hectáreas, 86 áreas y 3 centiáreas. Las aguas del canal del Lozoya tenía su propio reglamento aprobado por el legislativo –ministerio de fomento- dirección general de obras publicas –aguas- en junio de 1873 y el del canal de Isabel II fue aprobado por la reina del mismo nombre en 1886. Se trataba en los tres casos de riego continuo, y al presidente de la Comunidad se le reconocía un poder representativo importante ya que podía comunicarse directamente –además de con las autoridades locales- con el Gobernador de la Provincia

504 habitantes en 1887 ó 480 habitantes en 1900 –según la base de datos del Instituto Nacional de Estadísticas-.

El Reglamento en si iba asociado a un Pliego de Condiciones¹⁶ y su aplicación estaba rodeado de todo un ritual en el que estaban implicados el Alcalde, los concejales, los regantes y los vecinos en general interesados en el proceso...

Cada año, cada corta de agua, se leía ante todos los afectados en la Casa Consistorial –lugar donde se reunía la Junta de Regantes- en concreto en el mes de Julio de cada año. Consta de apenas seis artículos en los que se señalan las caceras que se utilizaban en la época para el riego, cómo se debía redirigir el agua para no desperdiciar ni una gota del agua circulante. Se aclara la importancia de respetar este principio y las cargas punibles que implica la violación de este Reglamento. Se detalla cómo se gestionan las multas, o la figura de los guardas del agua dejando la puerta abierta a la posible modificación antes de ser aprobado definitivamente entre el Ayuntamiento y la “Junta de Asociados” como se denomina a los regantes.

El Pliego de Condiciones sirve para detallar la aplicación del Reglamento, especificando entre otros detalles prácticos cómo se debía materializar la guarda de las aguas, en concreto por medio del nombramiento de dos guardas por el método de subasta pública, para dar cumplimiento al Reglamento. Se especificaba en él también su cometido, el día en que había de empezar su trabajo de guarda, coincidiendo con la apertura de la temporada del riego y otros aspectos relacionados con este mismo fin.

MES DE JULIO, LA APERTURA DE LA TEMPORADA DE RIEGO: TODO UN RITUAL.

No se puede negar que el ser humano siente un gran respeto hacia los ritos sean estos de la naturaleza que sean. Es difícil que un acto solemne o un acto ritual no remuevan algo de nuestro subconsciente y que nos provoque al menos respeto. Esto es lo que debían sentir los que contemplaran y participaran en las convocatorias anuales que daban comienzo a la tarea agrícola de iniciar el riego por medio de las caceras abandonadas en las temporadas de lluvia y nieve y rehabilitadas cada año hasta que la lluvia de nuevo proporcionara el agua suficiente para el cultivo y los pastos.

La convocatoria era anual y se hacía en la veintena del mes de Julio, por la mañana y ante notario. En la sesión del Pleno del día anterior se publicaba el anuncio para abrir la subasta para nombrar a los guardas celadores de las aguas y otro anuncio para la subasta de la limpieza de la Cacara de la Villa, así como el día señalado para la convocatoria.

La apertura del acto se anunciaba a toques de campana y con la recogida del Edicto. Lo abría el Sr. Alcalde –recién nombrado pues comenzaba su mandato justo en este mes de Julio, en concreto el día primero de Julio-. En este acto le acompañaban los señores concejales. Se procedía entonces, a la lectura del Reglamento y al Pliego de condiciones entre los convocados y los concurrentes. Entre ellos estaban los regantes que ejercían su derecho a voto y los candidatos a ocupar la plaza de aguadores. El alcalde abría la sesión anunciando el motivo de la convocatoria y la cuota a pagar por los regantes, aprobada en sesión anterior y que solía ser de 5 céntimos de peseta por cada celemín (el celemín venía a representar una duodécima parte de una hectárea) de tierra sembrada que se regase con arreglo a la tasación de las listas de regantes elaborada por los peritos nombrados por el Sr. Alcalde. En la que además de la lista de regantes, se hacía un cálculo de la extensión de tierra que cada propietario iba a regar. En el año 1892 se pagaron 7 céntimos de pesetas por celemín dada la escasez de agua de ese periodo, y se bajaba a 5 céntimos en caso de que “por la abundancia de

¹⁶ Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Fondo de Los Molinos. Signatura 421313

agua fuese mucha la cantidad que se regase”. Todavía en 1929 se pagaban 10 céntimos de peseta por celemín de tierra en riego y en 1931 se pagaban 15 céntimos ~~de~~ **por** celemín. El que no pagara perdía el derecho a regar.

A la hora de elegir los candidatos para la guarda, la Junta proponía candidatos o mostraba su inclinación por sus preferidos, por aquellos que les daba más confianza. El candidato a guarda se presentaba con dos compañeros, el candidato era el representante y el que respondía por los demás y el trabajo propuesto.

El guarda celador elegido juraba su cargo ante el alcalde de turno. De hecho en algunas actas se le denomina Guarda Jurado. Era costumbre recordarle su cometido, su responsabilidad y sus obligaciones, que serán tratadas más adelante con detalle.

Asimismo el Guarda debía presentar un fiador abonado que respondiera por su conducta en caso de no pagar ellos las multas y castigos que se les impusiera y además para que si faltare uno de ellos por muerte, enfermedad u otra causa, otra persona pudiera sustituirle (eso sí, a satisfacción del Ayuntamiento como se especifica en cada Diligencia) asegurándose así la continuidad en la guarda de las aguas. Ni que decir tiene que el fiador firmaba la diligencia, lo que pone de relieve la responsabilidad que recaía también sobre él en todo este proceso basado sobre enteramente en la confianza.

El candidato para la limpieza de las caceras se comprometía a ejecutar la limpieza las caceras “a azadón recorriendo los bordes de las caceras hasta que llegue a tierra firme a gusto de dichos señores concejales”. Refiriéndose a La Cacera de Villa en la que se comprenden la de Matasnos hasta el Ladrón del Prado de Eleuterio Benito; la de Matalascabras hasta la salida de las Tierras del Rosario; la de las Fraguas hasta la de Felipe Pérez y la General de Villa hasta la salida de la Cerca de Lozano, “*con condición de dejar bien corrientes todas las caceras del pueblo*” (*Diligencia del año 1891*). También estaba entre su cometido la desecación de los pantanos que se hubieran podido formar, o las reparaciones que pudieran surgir en el curso de las caceras (en una de las diligencias en concreto la Diligencia de subasta para la limpieza de 1890, se le manda además de la limpieza, el arreglo de la canal de madera que *existe en el pradillo de la Talanquera o colocación de una nueva en dicho sitio, si el Ayuntamiento acordase ponerla* - algo que se hizo un año más tarde- sin variación en el salario asignado). Este era el cometido de los encargados de la limpieza o el desbroce de las caceras. El plazo para realizar la tarea era de ocho días, antes del primer día que le correspondía regar a Los Molinos.

Entre los candidatos se elegía a una persona y el salario que se le solía pagar –salvo algunas modificaciones inestimables durante lustros- fue de 50 pesetas acordados por el Ayuntamiento en sesión del día anterior y que era susceptible de “mejorar” por medio de una puja. Si se presentaba más de un licitador podían pujar por mejorar esta oferta, algo que ocurrió en algunas ocasiones. En concreto en 1887 bajó la puja a 45 pesetas, 40 pesetas en 1884... y en la puja entre candidatos en el año 1893 se llegó a pagar la cantidad de 39 pesetas por la realización de la limpieza con todas sus condiciones y “a satisfacción del Ayuntamiento”, coletilla que se utiliza en todas las diligencias.

LOS TURNOS Y LOS GUARDAS-CELADORES DEL AGUA

Ambos son el motor de este sistema de riego.

a) El turno entre municipios

Respetar el turno estipulado para el riego es la clave para asegurar el éxito del mecanismo del riego por caceras, y con ello se pretende asegurar un reparto equitativo del agua con el menor roce posible entre regantes.

El primer turno de la cadena y quizás el más peliagudo que debía fijarse era el turno entre los distintos municipios que debían compartir el mismo torrente de agua. El turno estipulado entre Cercedilla, Los Molinos y el pueblo de Guadarrama no debió ser nada fácil y parecer ser que fue el fruto de años de acuerdos y desacuerdos.

Existía un turno entre los tres municipios que debían compartir agua del Río Guadarrama (Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama), los días se contaban desde la puesta del sol, quedando del siguiente modo:

“El viernes al ponerse el sol hasta igual hora de cada sábado, que son 24 horas cada mañana para el lugar de Cercedilla, 24 horas anteriores para el pueblo de Los Molinos, y otras 24 horas anteriores para esta Villa de Guadarrama”.

Sería muy largo de nombrar aquí cuales fueron esos acuerdos y desacuerdos, baste decir que el sistema de riego por caceras pese a todo funcionó y el agua del Río Guadarrama supo dar de comer a los vecinos de las Villas que lo rodean. Sobre todo resulta una gran pérdida la destrucción de los archivos donde a buen seguro se podría rastrear mucho más todo este periplo.

Con la documentación disponible o por lo menos con aquella documentación que he podido recuperar del Fondo del Archivo de Los Molinos he podido deducir que existían unas Concordias en la que se dirimían las diferencias y se conciliaban intereses. De esta información se deduce que en 1882 algo debió ocurrir entre las localidades de Guadarrama y Los Molinos sobre el reparto de las aguas y que desembocó en un cambio en la designación de los guardas de las aguas. Hasta esa fecha parece que cada villa se encargaba de nombrar un guarda de su confianza y ambos hacían la labor de celador de las aguas de una manera conjunta. El posible conflicto vecinal acabó con la redacción de un Despacho con el que se pone fin a estos nombramientos conjuntos. En él, las autoridades locales de Guadarrama sacan todo su arsenal legal para que tanto la Villa de Los Molinos como la Villa de Cercedilla reconozcan como válidos a los dos aguadores nombrados por la Villa de Guadarrama. Ajustándose a una Concordia del año 1515 y en una Sentencia dada por la Audiencia de Valladolid con fecha de 1578.

A continuación expongo la transcripción –hecha por mí misma- del Despacho, que, como se ve, fue remitido a las autoridades de Los Molinos por medio de un comisionado para asegurarse de que se daban por enterados y de que se sometían a esa decisión tomada, como digo por las autoridades de la Villa de Guadarrama con fecha 25 de Julio de 1882.

Es importante reseñar que al año siguiente, en 1883 es cuando el Ayuntamiento de Los Molinos redacta su Reglamento.

“En la Villa de Guadarrama a 25 de Julio de 1882. El señor Don Juan Jiménez Herránz Regidor síndico de la misma por ante mí el secretario digo: Que por cuanto esta villa tiene ganada Ejecutoria en contradictorio juicio contra la de Cercedilla sobre las aguas que nacen y corren de los arroyos nombrados de Gobienzo, Gargantilla, Navalmedio y otros cualquiera que se reúnan en ellos y nacen de las tierras jurisdiccionales de Cercedilla, de las cuales se compone el río a que da nombre a esta villa, para que con ellos muelan los molinos que hay en su ribera y se rieguen las legumbres según manda en dicha ejecutoria, nombrándose persona de confianza para guardarlas y celarlas, que quiten las presas y demás obstáculos que encarecen el natural curso para formar dicho río, denunciando a la persona que contraviniere y en consecuencia dicho señor síndico, procedió en cumplimiento de lo prevenido en las Sentencias dadas por la Audiencia de Valladolid en 25 de

octubre de 1578 con la condición de ínterin y confirmada por el Presidente y Oidores de dicha Audiencia en 6 de diciembre del mismo año de 1578 al nombramiento de aguadores o guardas, celadores, recayendo en Francisco Díaz y Valentín Contreras de esta vecindad en cantidad de 1 peseta cincuenta céntimos cada uno satisfechos a prorratio entre los molinos harineros que existan en la ribera en las jurisdicciones de Los Molinos y de esta Villa hasta primeros de noviembre del corriente año y si para este tiempo no hubiere agua continuaran bajo el mismo tipo y en igual forma hasta que por haber suficiente no sean necesarias no pudiendo exceder esta prerrogativa de ningún modo del 31 de diciembre del mismo año cuyos guardas admitieron el cargo ofreciendo bajo juramento que prestaron en legal forma, desempeñarlo bien y fielmente presentando por su fiador a Don Ángel Bravo de esta vecindad quien bien enterados de las obligaciones contraídas por los celadores se constituyó tal y principal responsable, dando por la autoridades a los citados celadores la oportuna credencial y todo el poder y facultades que sean necesarias para que pasen a las Villas de Cercedilla y Los Molinos y cualquiera parte de su jurisdicción, quiten y guarden las aguas, rompan las presas, abran los puntos llamados ladrones, zanjas y caceras donde se hallen extraviadas para que vengán y sigan su curso natural la madre, dejando únicamente para regar las legumbres, desde el viernes al ponerse el sol hasta igual hora de cada sábado, que son 24 horas cada semana para el lugar de Cercedilla, 24 horas anteriores para el pueblo de Los Molinos, y otras 24 horas anteriores para esta villa de Guadarrama, teniendo entendido que el que contraviniere será castigado con el rigor de la ley y satisfará cuantos perjuicios se originen y las penas que las leyes determinen y para su inteligencia comisiono esta autoridad a mí el secretario para que requiera a las autoridades de Cercedilla y Los Molinos y estas lo hagan a sus administrados por los medios legales para que no aleguen ignorancia, cumplimentándose cual corresponda y reconociendo por tales celadores o guardas jurados de las aguas a los expresados anteriormente, a quienes prestarán cuantos auxilios necesiten para el (...) cumplimiento de su cargo bajo las penas que las leyes establecen en contra las autoridades judiciales, civiles y militares que se negaren a prestar, dentro de sus atribuciones, los que le fueren reclamado según dispone el artículo 5º de la Escritura de Concordia de 30 de agosto de 1515 para cuya justificación exigirán los guardas recibos de las denuncias que presentaren comprometiéndose a no distraer de su deber ni faltar a la obligación que se requiere (...) de custodiar las aguas por el tiempo y tipo fijados en este nombramiento, siendo responsable de los perjuicios que por su culpa o falta de cumplimiento se desviara, dando así por terminado el acto que firma con el fiador y el celador y que certifico: Juan Jiménez, Ángel Bravo, Valentín Contrera, Cayetano.

Notificación: en la Villa de Los Molinos a 21 de Julio de 1882 yo el secretario de la inmediata villa de Guadarrama, comisionado para este acto notifique el nombramiento que antecede al Sr. Alcalde de esta villa don Bernalu López y Sr. Juez Municipal Don Antonio Cuebas. Para que le haga saber a sus administrados y le den el debido cumplimiento, y enterados manifestaron que se ha alterado en este año la costumbre de nombramiento de aguadores, por ser los dos del pueblo de Guadarrama en vez de ser uno de cada pueblo, y si bien le aceptan en este año esperan que en lo sucesivo se siga la costumbre que hasta aquí se ha venido observando, y firman de que certifico: Bernalú López, Antonio Cuebas, Cayetano –el apellido de este señor resulta ilegible–.

Archivo Regional de Los Molinos. Signatura 421235.

b) El turno entre regantes

En base al turno estipulado para cada villa vecina, la Villa de Los Molinos organizaba su propio turno entre sus regantes los cuales debían cumplirlo a rajatabla para evitar conflictos de mayor envergadura con sus vecinos. Sólo podían hacer uso del agua el día en que les tocaba a su municipio regar. Era algo tajante.

Las listas de regantes las verificaban –como ya he indicado más arriba- dos peritos nombrados por el Ayuntamiento. La importancia de la elaboración de estas listas, no solo radicaba en asegurar un equitativo reparto del agua, sino también servía para elaborar la base imponible del canon que debía pagar cada propietario de los huertos.

Teniendo como materia prima estas listas, se elaboraba el repartimiento vecinal, en teoría para cubrir los gastos municipales. Se fijaba una cuota que debían pagar los que tuvieran huerto. Para tener una estimación baste decir que en el año 1923 la cantidad a pagar fue de 432,75 a pagar entre 37 huertanos. (*Archivo Regional de la Comunidad. Fondo de Los Molinos. Signatura 421309*).

El tiempo mínimo adjudicado para regar era de dos horas para los que tuvieran menos de una fanega en riego. Aunque en este caso se les pasaba la mitad de agua. El resto se calculaba en la siguiente proporción:

4 horas de riego para dos fanegas

12 horas de riego para seis fanegas

Si un regante conseguía regar en menos tiempo del adjudicado debía dar paso al agua. Estaba terminantemente prohibido dejársela a otro usuario fuera de su turno, y mucho menos venderla o negociar con ella.

Las caceras de los propietarios de los huertos debían estar despejadas. Antes de comenzar la temporada, el guarda se debía asegurar de que los propietarios de los huertos tenían las caceras limpias para evitar pérdida de agua y de tiempo.

El agua del río debía estar distribuida para al menos dos “contribuyentes”, refiriéndose a dos regantes.

Donde terminaba el riego en la primera semana se conducía el agua a la siguiente, sin permitir en manera alguna que rieguen antes los que regaron en la anterior semana y de este modo “*continuaran la lista hasta su terminación por todas las caceras volviendo a empezar con el mismo orden*”.

Era objeto de denuncia el extravío de las aguas de su turno riguroso o su desperdicio, los regantes estaban obligados a entregar el agua al vecino al que le correspondía en la lista, pero si este no abriera su presa o quite perdería su turno automáticamente.

El aguador–encargado de la “*guardería del riego*”¹⁷–debía ser una persona que diera confianza a todos. **Era el personaje clave en este sistema** por la responsabilidad que adquiría al jurar su cargo ante el Alcalde de la localidad y por el papel que debía desempeñar entre los regantes en el que lo principal era que el agua se repartiera conforme al pliego de condiciones.

Como se ve en el citado Despacho se le atribuían amplios poderes para realizar su labor con justicia. Ejercía la autoridad del agua entre los regantes y por supuesto la carga punible de sus actos también lo era.

Tras la toma de posesión de su cargo, su primera jornada laboral comenzaba el primer día de la temporada. En concreto comenzaba el jueves, día que le correspondía el riego a Los Molinos. A la postura del sol debía estar en su presa para echar el agua por las caceras y comenzar a dirigir los turnos. A partir de ese momento hasta que por el exceso de agua ya no hicieran faltas sus servicios, estaban sujetos a las siguientes responsabilidades y cargas punibles:

¹⁷ En Colmenar de oreja se llama Cuadrilleros a los encargados de vigilar las acequias y sus frutos. (Real Cédula de 17 de febrero de 1771, firmada por el Rey Don Carlos:
http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/consulta/busqueda_referencia.cmd?posicion=1&idValor=6776&forma=ficha&id=1099)

- A seguir el orden riguroso de las listas de regantes que le eran entregadas conteniendo además la cantidad de tierra que debían regar y el tiempo que le correspondía a cada uno, siguiendo un método en la distribución del agua. Al concluir de regar.
- En caso de que se demostrara de que eran responsables del extravío de las aguas por su negligencia o abandono se debían hacer cargo de los daños que por esta causa se originara y además incurrían en una multa de cinco pesetas por la primera vez, de diez por la segunda y de veinticinco por la tercera “ y si fuesen reincidentes por cuarta vez, además del correspondiente juicio de faltas, se les exigirá la responsabilidad que les corresponda por faltar a su compromiso” (Pliego de condiciones 1883).
- Era obligación de los guardas denunciar al vecino que extraviara las aguas de su turno riguroso o las “desperdicie” por no tener cerrada su cacera.
- Si se probaba que los guardas vendían las aguas a cualquier vecino, además de la multa que corresponda según corresponda, se le castigara en el correspondiente juicio de faltas.

Aunque resulta difícil encontrar documentación detallada de los conflictos entre regantes es lógico que los hubiera y que alguno hubiera trascendido a las autoridades locales. Se tiene constancia de que hubo desacuerdo en el nombramiento de los guardas. En concreto en 1888 se revoca a los guardas recién nombrados en vista de la multitud de reclamaciones presentadas contra ellos por abusos cometidos en la semana que estuvieron de guarda de las aguas. El Ayuntamiento acordó revocar el nombramiento y –a toques de campanas- celebrar una nueva convocatoria en la que se nombra otros guardas de la confianza de todos.

Como se ve, eran las figuras claves. Debían reunir una serie de condiciones, la principal el agrado de todos, cosa que no debió ser nada fácil conseguir, otra la confianza de todos y demostrarlo en la práctica intentando ajustarse a los acuerdos y a ser fiel en el cumplimiento de sus obligaciones.

Me resulta difícil omitir los nombres de estos molineros por su mérito y su protagonismo en esta historia. Seguro que más de una familia actual de molineros se reconocerá entre ellos, pues muchos de estos apellidos, no solo se repiten en la historia de Los Molinos sino que sus descendientes siguen habitando este mismo lugar. He desglosado sus nombres desde el contenido de cada Diligencia y el destino –trabajo- de cada uno de ellos, espero no haberme equivocado al transcribir sus nombres o apellidos que en algunos casos resultaban difícil de dilucidar por lo deteriorado de algunos materiales:

Aguadores y encargados de la limpieza de las caceras en Los Molinos

Año	Nombre	Función	
1883	Mariano Hernández Calvo con José González y como fiador a Juan Antón	Celadores	Subasta: 2 céntimos de pesetas por celemín regado
1884	Tomas y Mariano Hernández	Celadores	
1885	José González Mariano Hernández y Vicente Lozaga ¹⁸ . Como fiador: Eladio Hernández	Celadores	
1886	Francisco Martín (se presentó también Damián Martín pero se eligió a Francisco por mayoría de votos). Como fiador: Pedro Herrero	Celadores	

¹⁸ Presentándose también José Pérez

Año	Nombre	Función	
	Francisco y Damián Martín	Limpieza	Salario: 180 reales ó 45 pesetas.
1887	Joaquín Barroso, Vicente Lozaga y Víctor García ¹⁹	Celadores	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Gabriel Hernández	Limpieza	Salario: 45 ptas.
1888	Mariano Hernández -menor-, Víctor García y Feliciano Barrero ²⁰ .	Celadores	Cuotas para los guardas: 5 céntimos por celemín.
1889	Mariano Hernández -menor- Damián Martín y Feliciano Barrero.	Celadores	Cuotas para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Benito Hernández	Limpieza	Salario: 50 ptas.
1890	Antolín Peinador, Mariano Hernández -mayor- y Juan Herrero	Celadores	Cuotas para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Antolín Peinador -no se presentaron más licitadores-	Limpieza	Salario: 50 ptas.
1891	25 de julio. Antolín Peinador, Mariano Hernández y Eleuterio Benito.	Celadores	
	19 de julio. Antolín Peinador.	Limpieza	Salario: 50 ptas.
25 de julio de 1892	Mariano Hernández Calvo -mayor y menor-, Víctor García Andrés.	Celadores.	Cuota para los guardas: 7 céntimos de celemín de tierra sembrada que se riegue dada la escasez de aguas y se bajará a 5 cts. si las aguas fueran abundantes
	Mariano Hernández Calvo -menor	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
25 de julio de 1893	Víctor García, Mariano Hernández -menor- y Lino Alonso Martín	Celadores.	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Víctor García Andrés. ²¹	Limpieza	Salario: El ayuntamiento propone 45 pero tras una puja se queda en 39 pesetas.
25 de julio	Lino Alonso Martín, los hermanos Celestino y Ramón Hernández Calvo	Celadores	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.

¹⁹ También se presentaron: Juan Montero, José Pérez y Gabriel Hernández

²⁰ Ante las quejas presentadas se revoca el nombramiento de los nombrados originariamente. Se presentan también Benito Hernández, Mariano Hernández -mayor- y Lorenzo Piñuela.

²¹ También se presenta Damián Martín.

Año	Nombre	Función	
1894	Lino Alonso Martín	Limpieza.	Salario: 40 ptas.
1895	Mateo Domínguez, Damián Martín y Celestino Hernández Calvo	Celadores	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Mateo Domínguez, Damián y Celestino Hernández	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1896	Enrique Hernández Velasco, Isidoro Prieto Aparicio y Celestino Hernández Calvo	Celadores.	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Isidoro Prieto Aparicio y Celestino Hernández Calvo	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1897	Gabriel Hernández, Demetrio García Andrés y Francisco Pérez Herrero.	Celadores.	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Gabriel Hernández, Demetrio García Andrés y Francisco Pérez	Limpieza.	Salario: 40 ptas.
1898	Domingo Robledano, Celestino Hernández y Francisco García.	Celadores.	Cuota para los guardas: 5 céntimos por celemín.
	Domingo Robledano, Celestino Hernández y Francisco García.	Limpieza.	Salario: 47 pesetas y cincuenta céntimos, se parte de 50 pesetas pero salieron pujas.
1899	Demetrio García Andrés, Francisco Martín y Manuel Sánchez ²² . Limpieza.	Celadores.	Cuota para los guardas: 2 pesetas por seis días cada semana o 6 céntimos de pesetas por cada celemín que se riegue.
	Demetrio García, Francisco Pérez y Eleuterio Benito.	Limpieza.	Salario: 40 ptas.
1900	Francisco Pérez Herrero, Pablo Robledano Benito, Francisco Montero Martín.	Celador y limpieza.	Salario: 45 pesetas para la limpieza y cinco céntimos cada celemín de legumbres según relación de propietarios
1901	No hay documentación de la siguiente convocatoria.	Celador y limpieza.	Salario: 50 pesetas y 5cts/celemín.
1902	Mariano Hernández mayor -no se presenta nadie más- ²³ .	Celador y limpieza.	Salario: 45 pesetas para la limpieza y cinco céntimos

²² En la primera convocatoria de 16 de julio no se presentó ningún solicitante y se convoca de nuevo para el día 23 de julio de 1899. Se presentan tres candidatos con sus correspondientes "compañeros". Demetrio García Andrés, Francisco Montero y Francisco Pérez son los tres candidatos, sale elegido Demetrio García Andrés.

Año	Nombre	Función	
			cada celemín de legumbres según relación de propietarios.
1903	Mariano Hernández Calvo Mayor. ²⁴	Celador y limpieza.	Salario después de pujar: 35 ptas.
1904	Gabriel Hernández Bravo. Fiadores: Pascual y Ángel Hernández, sus hijos	Celador y limpieza.	Salario: 50 ptas
1905	Gregorio Piñuela Hernández	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1906	Fausto Montero Miranda	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1907	Salustiano Benito y Benito	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1908	Gabriel Hernández Bravo	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1910 ²⁵	Salustiano Benito y Benito	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1911	Feliz Martín	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1912	Mariano Hernández	Limpieza.	Salario: 50 ptas.
1915	Jesús Montero	Limpieza.	Salario: 45 ptas.
1916	Valentín Aparicio	Limpieza.	Salario: 45 ptas.
1917	Ramón Hernández	Limpieza.	Salario: ilegible parece 30 pesetas.

El procedimiento apenas sufre cambios en los años que se han podido documentar de estos nombramientos. Con la excepción de que a partir de 1900 en una misma Diligencia se hace el nombramiento del guarda-celador y la elección del candidato encargado de la limpieza de las caceras.

A pesar de que las diligencias materialmente se encuentran bastante ordenadas, existen años en los que no se reflejan las convocatorias acostumbradas.

En concreto no existe convocatoria para el año 1909, aún estando la Diligencia que corresponde a la celebración de la convocatoria de subasta de 1910 a continuación del 1908.

Desaparece la información sobre convocatorias para la temporada de 1913 y 1914.

A partir de 1919 se pierde por completo el hilo de las diligencias, lo cual no quiere decir que se dejara de nombrar celadores de las aguas. Quizás se hiciera en un acto más sencillo o quizás el Ayuntamiento dejó de presidir estos nombramientos que pudieron ser asumidos por la Junta de

²³ Se le asegura al rematante un jornal de tres pesetas cincuenta céntimos para el caso de que el importe de dichos cinco céntimos no llegare a constituir dicha cantidad.

²⁴ Se le asegura al rematante un jornal de tres pesetas cincuenta céntimos para el caso de que el importe de dichos cinco céntimos no llegare a constituir dicha cantidad.

²⁵ No existe convocatoria de 1909.

Asociados y más tarde por particulares aislados que entre ellos hicieran acuerdos verbales sobre turnos.

Por el registro de listas de regantes elaboradas por los periodos nombrados por el Ayuntamiento se sabe que el riego se mantuvo hasta los años treinta, en concreto hasta el año 1934, quizás se interrumpiera este procedimiento tal cual se celebró durante años por el estallido de la Guerra Civil. Fuere como fuere, la fuente oral y la memoria de los protagonistas nos hablan de que la existencia de guardas de las aguas alcanza hasta los años cuarenta del siglo XX y que después de esta fecha se siguió regando aunque ya sin la participación del guarda celador de las aguas como he indicado anteriormente.

Quizás habrá que dejar para otro trabajo ahondar en este aspecto, aunque la realidad es que resulta lógico que al ir transformándose Los Molinos en lugar de veraneo y segundas residencias además de decaer la actividad hortícola y la siembra a nivel prácticamente familiar, dentro del contexto general de cambios en la sociedad española, y los otros usos que se le fue dando a la tierra, decayeran también en Los Molinos la economía de subsistencia y por derivación cayera en desuso los nombramientos antes citados de aguadores y limpiador de caceras y las caceras mismas.

EL PRODUCTO AGRÍCOLA DE LAS HUERTAS Y PRADOS

La expansión agraria, el incremento de la producción y el desarrollo de los procesos de especialización agraria orientada a la exportación y a cubrir las necesidades de una sociedad en expansión con nuevas necesidades, desplazan el valor económico de los huertos entendidos como unidades casi familiares de producción. Lo que hace que poco a poco, junto con la expansión mobiliaria, la emigración a ciudades y el cambio de actividad económica hace que en Los Molinos prácticamente desaparezca esta práctica.

Respecto a las herramientas con que se cultivaban, nos puede servir de referencia un extracto de una Memoria que presenta Don Fernando Ortiz Cañabate, ingeniero agrónomo de la Provincia de Madrid en 1922 dirigido al Ministerio de Fomento titulada: *“Contestación al interrogatorio sobre cultivo de cereales, olivo, Vid y Agrios e industrias Derivadas”*. En ella se expresa la falta de maquinaria utilizada en la siembra y recolección de cereales dentro de la provincia de Madrid.

En el archivo de Los Molinos no he encontrado detalles de la forma en que se realizaban las labores agrarias, aunque se puede deducir, como he dicho más arriba, que la forma era rudimentaria.

En la Memoria del ingeniero agrónomo de la Provincia de Madrid, se habla de que la generalidad es la siembra a boleó, que después de la siembra y para ablandar la costra que se hace en la superficie de la tierra y favorecer el crecimiento del grano, se utiliza en la sierra de Madrid, ramas de roble o de fresno. Apenas si se conocen los trillos con discos cortantes y menos aun las máquinas trilladoras por lo que el uso de las antiguas tablas erizadas de cuchillas, clavos o pedernales e incluso el solo uso con caballería eran las herramientas agrícolas más utilizadas. El aventado se hacía con palas y bioldos, la limpieza con cribas. El arado que se solía usar era el timonero, casi primitivo, para la recolección de los prados las guadañas y los bioldos.

En el pequeño cultivo de huertas el uso legones, azadas y azadón era lo más general. Según esta misma fuente la pala, para la preparación de las tierras, apenas es conocido en la provincia de Madrid.

Durante el periodo que nos ocupa y ciñéndonos a la información que aparece en las listas de regantes, básicamente el grueso del producto de la huerta eran de patatas, judías y mesino (que era una variedad de trigo). Se trata de un cultivo monótono y con apenas variaciones en los años en que

se documentan las listas de regantes, salvo algunos amagos de introducir garbanzos, maíz que no vuelven a repetirse en cosechas sucesivas.

En el Ramal de las Fraguas se riegan 1.5 celemines de árboles –no se especifica qué tipo de árboles- (Santiago Pilñuela riega un celemin de árboles), tampoco se especifica el tipo de árboles, también con el agua de la Cacera de Villa en este mismo año de 1900. Por lo que se puede decir que el grueso de la producción regado por las caceras era los tres productos mencionados arriba por este orden (patatas, judías y trigo mesino)

Las cantidades que puedo documentar no tienen continuidad, pues ni aparecen listas de todos los años en que se mantuvo el riego por caceras, ni en las todas las listas que sí están aparece el producto agrícola, aún así es interesante por ser la esencia misma de este trabajo.

En las listas de regantes de **1882** no se especifica qué se produce y sí se especifica la extensión, que es de 26 fanegas y 265 celemines.

En la de **1886**, no se especifica qué se produce pero si la extensión: 76 fanegas y 9 celemines de tierra.

En **1889** se especifica el tipo de cultivo y su extensión que es de 54 fanegas y 437 celemines:

Cuadro I: Producción de las tierras regadas por las caceras en la temporada de 1889.

	Año 1889					
Patatas	Judías			Mesino		Otros
Fanegas	Celemines	Fanegas	Celemines	Fanegas	Celemines	Fanegas
22	358	2	76	14	73	1 (de centeno)
						2 (de Maíz, patatas y judías)

La particularidad que presenta este año es la siembra de una fanega de centeno en la huerta propiedad de “El Anisino” en la Cacera de Matasnos y la siembra de dos fanegas en la que además de patatas y judías se introduce el cultivo de maíz, en la Cerca de Lozano, propiedad de Marcos Vegas, regado por la Cacera del Pradillo Poncho.

En 1900 se especifica el cultivo en celemines –medida de extensión- que es el siguiente:

CELEMINES	TIPO DE CULTIVO
595	Patatas
238	Judías
144	Mesino

En total son 977 celemines (Dado que en cada zona de Castilla la fanega se mide por de diferente modo –pues va en función de la producción de esa tierra en concreto- he considerado que una fanega son 12 celemines, pues en una de las listas de regantes se hace la siguiente proporción: “43 fanegas y 405 celemines equivalentes a 76 fanegas y 9 celemines”).

En la de **1891** también se especifica el cultivo en celemines, que queda del siguiente modo:

CELEMINES	TIPO DE CULTIVO
647	Patatas
207	Judías
136	Mesino

En total son 990 celemines.

En **1922:**

Se especifica los cultivos pero sin desglosar y la extensión (105 fanegas).

En **1924:**

Se deja de especificar el cultivo y puede que lo que se conserva en el Archivo sea sólo un borrador de la lista definitiva de regantes:

1460 celemines

En **1925:**

1435 celemines

En **1927:**

1722 celemines.

1928:

1581 celemines

1934:

1969 celemines

Hemos hablado de prácticamente todo lo que envolvió a las caceras y su puesta en funcionamiento, pero falta dilucidar cuales eran esas caceras, cuáles eran sus nombres, su ubicación, su recorrido y qué huertas sembraba y qué se sembraba mayormente en las huertas a las que se daba de beber por este particular sistema.

LAS CACERAS, SU DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN

Resulta agradable al día de hoy poder pasearnos por las calles de Los Molinos y hablar con gente, no muy mayor, que guarda vivo recuerdo de las caceras, su utilidad, su recorrido, por qué nombre se las conocía, cuales eran sus ramales, donde estaban los huertos que recibían su agua, incluso nos facilitan los nombres de los propietarios de esos huertos. Casi todos saben qué se cultivaba en ellos, porque muchos se alimentaron de sus productos y recuerdan el frescor de sus verduras como si las hubiesen comido el día anterior. Mantienen fresca en la memoria colectiva la forma en que se podía adquirir el producto de las huertas ya en su último periodo... Casi todos los molineros, en definitiva, tienen conocimiento directo o indirecto de qué eran las caceras y nos dan detalles de lo que fueron con todo lujo de detalles. Sin apenas escuchar réplicas o atender a comentarios, nos van

describiendo una línea imaginaria que nace en el río y discurre por un prado lejano a la vista y se pierde por debajo de una congregación de Chales de reciente construcción, o por debajo de una calle asfaltada o un concurrido supermercado. Y, están los más optimistas que nos trazan un recorrido serpenteante ininterrumpido que obvia los obstáculos y traza líneas y curvas imposibles de imaginar a la vez que van diciendo la retahíla de nombres con los que se conocían los parajes, huertas, familias.... Las únicas referencia que podemos tener de ellas los que no somos de este pueblo son los nombres de las calles, que nos recuerdan los nombres por los que se designaba a los huertos: Curato, Fragua, Linar, Batán, Concejo, Del Juego de Pelota...son algunos de los nombres que nos recuerdan los nombres con los que antes se conocían las huertas. Lo más lógico es pensar que antes de las calles, así tal cual las conocemos ahora, estaban las huertas además de la actividad que se desempeñara en esa zona y que también ha perdurado en el tiempo como son: Fragua, Concejo, Pradillo... (Foto 1 y 2).

La lista más antigua de la relación de caceras data de 1882 (cuadro 2), le sigue la de 1886 (cuadro 3), la de 1889 (cuadro 4) y la de 1892 (cuadro 5) y en las cuatro se especifican las fincas que riegan las distintas caceras. Sin embargo en la Relación de propietarios de 1900, ya no se detalla el nombre de la finca, sino de su propietario.

A partir de ahí los únicos datos que encontramos de las caceras son de los años cuarenta del siglo XX, se trata de un plano de 1946 donde se perfila de una manera muy clara por donde discurrían estas caceras e incluso sus nombres. Como se ve en el plano de la imagen 2, las caceras recorrían un importante espacio.

Cuadro 2: Denominación más antigua. Data de 1882

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
Cacera de Matalascabras	
	Matalascabras
	Cerca de la Girona
	Cerquilla de Matalascabras
	Tierras del Rosario
	Pradillo de las Talanqueras
Cacera de las Fraguas	
	Cerca de la Calleja
	Linar de las Fraguas
	Casal
	Huertos del Río
	Huerto de las Fraguas
	Huerto de la Manga
	Huerta del Río

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
	Huerta del Curato
	Huerta de los Borregones (Caz de Arriba)
	Pradillo del Río
	Huerto del molinillo
Cacera de Villa	
	Cerca de Prieto
	Cerca del Batán
	Prado Roble
	Linar del Caño
	Huertas del Mesonero
	Linar de la Vieja
	Cerca de la Calleja
	Cerca del Lozano
	Cerquilla del Lozano
	Prado Poncho
	Linar de las Heras
	Cerquilla de las Heras
	Linares de las Heras
	Huerto de la Cerquilla
	Linar de la Cerca de la Calleja
	Huerto de la Casona
	Linar de las Fraguas -mitad-
	Huerto del Corral de Concejo
	Huerto del Juego de la Pelota
	Huerto de la Tenada
	Huerto de la Casa
	Huerto del Mesón Viejo
	Huerto de los Guindos

Cuadro 3: 1886

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
Cacera de Matalascabras	
	Matalascabras
	Cerca Girona
	Prado La Cruz
	Tierras del Rosario
	Talanqueras
Cacera de Villa	
	Cerca del Prieto
	Cerca Batán
	Cerquilla Lozano
	Huerto de la Cerquilla
	Linar del Calleja
	Linar del Portillo
	Linar de la fragua -parte de arriba-
	Huerta de Concejo
	Huerto del Tinado
	Huerto del Mesón Viejo
	Huerto de los Guindos
	Huerto del Taller
	Huerto de la Fragua
	Huerta del Mesón
	Cerca de la Calleja
	Casal
	Huerto del Pajar
	Huerto del Río
	Linar del "tinado" (?)
	Huerto de la Fragua

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
	Linar de la Manga
	Linar de la fragua -mitad-
	Huerto Los Pradillos
	Linar del Pradillo
	Huerta del Molino
	Linar del Mesón de Abajo
Cacera Matasnos	
	Borregones
	Linar Tolba
	Huerto del Molino
	Linar del Mesón de Abajo
Cacera del Caz de los Tres Puentes	
	Huertos del Molino
	Huertos del Río
	Prado del Molino
	Herrén
	Cerca del Río
	Cachaparros

Cuadro 4: 1889

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
Cacera de Villa	
	Cerca del Prieto
	Cerca Batán
	Prado del Roble
	Linar del Caño
	Huertas del Mesonero
	Linar de la Vieja

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
	Cerca de la Calleja
	Linar de la Fragua
	Linar El Casal
	Huerto de la Fragua
	Huerto del Río
	Huerto del Tinado
	Huerta del Pradillo
	Linar del Pradillo
	Huerta del Molino
	Huerta de la Higuera
	Huerta del Mesón
	Linar del Palomar
	Cerca de Lozano
	Cerquilla de Lozano
	Huerto de la Cerquilla
	Linar de la calleja
	Huerta del Concejo
	Huerto del Tinado
	Huerto del Mesón Viejo
	Huerto de los Guindos
	El Jardín (a pesar de su nombre se riega una fanega de patatas)
Cacera del Pradillo Poncho	
	Pradillo Poncho
	Linar Largo
	Linar de las Colmenas
	Herrén de los tres Corrales
	Cerca de Lozano
Cacera de Matalascabras	

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
	Matalascabras
	Cerca de la Jirona
	Tierras del Rosario
	Cerca de la Calleja
Cacera de Matasnos	
	Linar de los Borregones
	Linar de los Cubos
	Linar de la Dehesa
	Huerto del Río
	Prado de "Majalastablas"
	Huerto de "Majalastablas"
	Huerto del Río
	Prado Molino
	Huerta del Molino
	Herrén
	Huerto de la Panera
	Prado Cachaparros

Cuadro 5: 1892

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
Cacera de Matalascabras	
	Matalascabras
	Cerquilla
	Rosario
	Pradillo
Cacera de Villa	
	Batán
	Roble

DENOMINACIÓN DE LA CACERA	NOMBRE DE LA FINCA QUE RIEGA LA CACERA
	Caño
	Vieja
	Mesonero
	Calleja
	Fraguas
	Casal
	Río
	Fragua
	Manga
	Linar
	Higueras
	Palomar
	Lozano
	Poncho
	Herrenzuela
	Heras
	Linares
	Tres Corrales
Cacera de Matasnos	
	Linar
	"Ensonche" (?)
Cacera de los Tres Puentes	
	Molino
	Linar
Cacera del Molino de la Villa	
	Existen cuatro huertos sin denominación específica
Cacera del Molino de la Cruz	
	Molino (es la denominación de un huerto)



Foto 1: Actual ubicación del antiguo Huerto de la Fragua. (Foto realizada por la autora).



Foto 2: Nombre de la finca regada por la antigua Cacera de Matalascabras. (Foto realizada por la autora).

En la actualidad se está llevando a cabo una iniciativa por parte del Ayuntamiento en la denominada Huerta del General, donde se están haciendo trabajo de rehabilitación y puesta en funcionamiento de caceras, reutilizando los antiguos cauces y se ha hecho para los vecinos de Los Molinos que han querido participar de esta iniciativa una concesión temporal del terreno regulada por unas ordenanzas fiscales elaboradas por los huertanos y huertanas en asamblea y dictadas por el Ayuntamiento en forma de Ordenanza y que funcionan a la manera en que lo hicieron en los siglos anteriores. Aunque resulta ser una forma testimonial y que poco guarda de lo que representaba en la vida cotidiana del y en los años en que la agricultura tenía un peso fundamental en la economía, en el fondo nos acerca a imaginarnos el poder de estas caceras. Por supuesto, la variedad de cultivo no es la que existía antaño. Quiero decir las posibilidades que encierra este sistema.

Se ha rehabilitado la Cacera de Villa que llega al término municipal de Cercedilla y el inicio de la Cacera de la Fragua, en su inicio a la entrada en el casco urbano, la cual como puede observarse en la fotografía está cegada por un muro de delimitación, el paso asfaltado de la carretera y la urbanización de casas, que curiosamente ha tomado el nombre de la Cacera en cuestión.



Foto 3: Lugar concreto donde la Cacera de la Fragua está cegada. (Foto realizada por la autora)



Foto 4: Vestigios de la Cacera de la Fragua. (Foto realizada por la autora)



Foto 5: Cacera de Villa, recientemente rehabilitada en su división hacia la Cacera de la Fragua y el Arroyo de la Vieja. (Fotos realizadas por la autora)



Foto 6: Huertos sociales que se riegan con las caceras. (Fotos realizadas por la autora)

A modo de conclusión no puede decir más de lo que he venido repitiendo durante todo el presente trabajo:

Por una parte resaltar el acierto de la aplicación de este sistema, el esfuerzo de toda una comunidad en su mantenimiento, la utilidad que estas personas sacaron de este sistema y el alto sentido del aprovechamiento del agua que tenían los protagonistas de este proceso.

Resaltar la trascendencia que tenía para la población este proceso de apertura de la época de riego en lo que se denominaba “corta de agua” y la movilización de recursos humanos que se empleaba en desplazar y repartir el agua del río y en hacer producir la tierra pese a todas las vicisitudes reflejadas o imaginadas por simple lógica.



Imagen 3: “Reconocimiento y origen del Río Manzanares, del Río Samuril y sus agregados, 1724”